



Lima, 07 de Julio de 2023

RESOLUCION N° -2023-DP/SG

VISTO; Los Informes Técnicos N° 000013 y 000015-2023-DP/OGPM-BCA, los Memorandos N° 000624, 000713 y 000717-2023-DP/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; los Informes Legales N° 000026 y 000029-2023-DP/OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12) del artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Programación Multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 00103-2022-DP/SG, de fecha 29 de diciembre 2022, fue aprobado el Plan Operativo Institucional del año 2023 del Despacho Presidencial - POI 2023, el cual contiene la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para implementar las Acciones Estratégicas Institucionales y logro de los Objetivos Estratégicos definidos en el Plan Estratégico Institucional del Despacho Presidencial;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017- CEPLAN PCD se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", cuyo contenido y sus modificatorias establecen las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades;

Que, el numeral 6.3 de la citada Guía señala que *"si el Plan Operativo Institucional Anual es afectado, la entidad realiza su modificación con intervención de la Comisión de Planeamiento y el apoyo del órgano de planeamiento, previo análisis al seguimiento de la ejecución". Y agrega que "El Plan Operativo Institucional Anual en ejecución se modifica, además, cuando se presentan las siguientes circunstancias: a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; y, b) Incorporación de nuevas Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del Plan Estratégico Institucional";*

Que, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Directiva N° 006-2018-DP/SSG "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Modificación y Seguimiento del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional en el Despacho Presidencial", aprobada por Resolución de la Subsecretaría General N° 037-2018-DP/SSG, de fecha 24 de octubre del 2018, señala que el Plan Operativo Institucional será modificado o reestructurado en los siguientes casos: i) cambios en el Plan Estratégico Institucional - PEI; ii) cambios en la programación de metas físicas de las actividades operativas e inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; iii) incorporación de nuevas actividades operativas e inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la



Estrategia del Plan Estratégico Institucional - PEI; y, iv) resultados del seguimiento y evaluación;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM, señala que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización tiene como funciones, entre otras, concordar el Plan Operativo Institucional con el Plan Estratégico Institucional y el Presupuesto Institucional; coordinar el desarrollo del proceso de planeamiento estratégico, conforme a la normatividad vigente, así como actualizar los planes estratégicos institucionales; y, efectuar el seguimiento y evaluación correspondiente;

Que, según los documentos de Vistos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el marco de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Guía para el Planeamiento Institucional de CEPLAN, y el artículo 19.3 de la Directiva Normas y Procedimientos para la elaboración, modificación y seguimiento del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional en el Despacho Presidencial, ha propuesto la modificación del Plan Operativo Institucional del año 2023 Versión 1, por haberse presentado cambios en la programación de metas físicas y financiera de las actividades operativas relacionados con la coyuntura política, el mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización, incorporación de nuevas tareas por el cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo, y resultados del seguimiento y evaluación;

Que, la citada Oficina General señala que la modificación del referido Plan Operativo Institucional, ha sido coordinado, elaborado y validado por las oficinas del Despacho Presidencial y, en función de las actividades operativas según CEPLAN, y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2023 y sus modificatorias; e indica que el documento en mención cuenta con la validación de la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Despacho Presidencial, realizado a través del correo electrónico;

Que, de igual modo, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que la modificación del citado Plan Operativo Institucional, se realiza teniendo en cuenta el Presupuesto del Sector Público del año 2023, aprobado mediante Ley N° 31638, así como el Presupuesto Institucional de Apertura del Despacho Presidencial (PIA) 2023 y sus modificaciones; adicionando, que el proyecto del Plan Operativo Institucional modificado Versión 1 para el año 2023 está alineado con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional 2022-2026, y el Presupuesto Institucional, el cual se vincula con las acciones estratégicas que permiten el cumplimiento de los objetivos planteados, a través de la Estructura Funcional Programática;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y los antecedentes que se acompañan a la presente, mediante los documentos de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la aprobación del instrumento de gestión requerido;

Que, en ese contexto, resulta necesario aprobar el Plan Operativo Institucional del año 2023 modificado Versión 1 del Despacho Presidencial - POI 2023 Versión 1;

Contando con los vistos de la Subsecretaría General; la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, que



aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM; la Resolución de la Subsecretaría General N° 037-2018-DP/SSG que aprueba la Directiva N° 006-2018-DP/SSG “Normas y Procedimientos para la Elaboración, Modificación y Seguimiento del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional en el Despacho Presidencial”; y, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Modificación del Plan Operativo Institucional del año 2023 - Versión 1”, del Despacho Presidencial.

Apruébese la “Modificación del Plan Operativo Institucional del año 2023 – Versión 1”, del Despacho Presidencial, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Difusión, seguimiento y evaluación de la modificación

Encárguese a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la difusión, el seguimiento y la evaluación del documento citado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Publicación

Encárguese a la Oficina de Tecnologías de la Información disponga la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del Despacho Presidencial (www.gob.pe/presidencia).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE ERNESTO VILCHEZ VILCHEZ
SECRETARIO GENERAL
Despacho Presidencial